



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: TERCERA
DE LA ESCRITURA DE: COMPRA DE UNO DE LOS CUOTAS ANÓNIMAS
OTORGADA POR: JUAN CARLOS RAMÍREZ
A FAVOR DE: ASESORIA
SR. GABRIEL PATRICIA MORA DUEÑA DUEÑA y
SR. JUAN CARLOS RAMÍREZ RAMÍREZ DUEÑA
EL: 2 de mayo del 2012
CUANTÍA: \$ 1.000.000,00
Quito, a 2 de mayo del 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

TURBOMEKANICS S. A.

ACCIONISTAS FUNDADORES:

Sr. Galo David Mayorga Poveda y
Sr. Sebastián Ismael Mayorga Poveda

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 30.000,00

Di 3a. copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, veintiuno de noviembre de dos mil doce (21 de noviembre de 2012); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón Quito, comparecen: Galo David Mayorga Poveda, casado con Silvia Jeanette Ruiz Aranda, con disolución de la sociedad conyugal, según así consta del acta de matrimonio que se agrega como documento habilitante; y, el señor Sebastián Ismael Mayorga Poveda, divorciado, cada

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante facturas No. 3333 Quito, a 21 NOV. 2012
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO



1 uno por sus propios y personales derechos. Los comparecien-
2 tes son ecuatorianos, empresarios, mayores de edad, domici-
3 liados en la ciudad de Ambato, y de paso por la ciudad de
4 Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contra-
5 tar, obligarse, y ejercer el comercio, a quienes de conocerles
6 doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
7 que me presentan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NO-**
8 **TARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
9 sírvase insertar una de constitución de la compañía anóni-
10 ma **TURBOMEKANICS S. A.**, la cual se regirá al tenor de
11 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen libre y voluntariamente, y conscientes de los
13 efectos que el presente contrato generan, los señores Galo
14 David Mayorga Poveda, de nacionalidad ecuatoriano, mayor
15 de edad, de estado civil casado con Silvia Jeanette Ruiz
16 Aranda, con disolución de la sociedad conyugal conforme
17 consta en el acta de matrimonio que se adjunta como do-
18 cumento habilitante, de profesión empresario; y, el señor
19 Sebastián Ismael Mayorga Poveda, ecuatoriano, mayor de
20 edad, de estado civil divorciado, de profesión empresario:
21 Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Am-
22 bato, y de paso por la ciudad de Quito Distrito Metropolita-
23 no, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ES-**
24 **TATUTOS DE LA COMPAÑÍA TURBOMEKANICS S. A.- TÍ-**
25 **TULO UNO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
26 **OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** El
27 nombre de la compañía que se constituye es **TURBOMEKA-**
28 **NICS S. A.**, la cual es una Sociedad Anónima de acuerdo

1 con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**
2 **LO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compa-
3 ñía queda establecido en la ciudad de Ambato, provincia de
4 Tungurahua, sin que ello impida el establecer agencias, su-
5 cursales o establecimientos administrados por un factor, en
6 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exte-
7 rior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
8 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La compañía realizará activi-
9 dades relacionadas con la industria metalmecánica, especial-
10 mente: a) importación de autopartes, turbocompresores sus
11 piezas y partes; b) distribución de autopartes, turbocompre-
12 sores, cartuchos para turbocompresores y partes de turbo-
13 compresores a nivel nacional e internacional; c) venta al deta-
14 lle de autopartes, turbocompresores, cartuchos para turbo-
15 compresores y partes para turbocompresores; d) servicio de
16 mantenimiento y reparación de turbocompresores; y, e) en-
17 samblaje y empacado de turbocompresores, sus partes y pie-
18 zas. **Medios:** Para el cumplimiento del objeto social, la com-
19 pañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por la Ley
20 relacionados con su actividad. Así mismo, podrá importar y
21 exportar toda clase de bienes relacionados al cumplimiento de
22 su objeto social; podrá intervenir en la constitución de otras
23 compañías, adquirir y suscribir acciones o participaciones de
24 otras compañías; la compañía podrá establecer sucursales o
25 cualquier otro tipo de oficinas de representación, en territorio
26 ecuatoriano, o en el exterior, y especialmente podrá comprar,
27 vender, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes
28 raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, exclu-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 yéndose expresamente la posibilidad de realizar actividades
2 de arrendamiento mercantil o leasing financiero. En general,
3 para la consecución del objeto social, la compañía podrá ac-
4 tuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y con-
5 traer obligaciones, celebrar actos, contratos, negocios, civiles
6 y mercantiles, permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUATRO.-**
7 **PLAZO.-** El tiempo de duración de la Compañía será de no-
8 venta y nueve (99) años contados a partir de la fecha de ins-
9 cripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La
10 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
11 indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso,
12 a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO DOS: DEL**
13 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.-**
14 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la com-
15 pañía es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-
16 DOS DE AMÉRICA (US\$ 60.000,00), monto hasta el cual se
17 podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominati-
18 vas. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el ca-
19 pital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades
20 legales y estatutarias. Los aumentos de capital suscrito hasta
21 llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la
22 Junta General, la cual establecerá en cada caso las condicio-
23 nes para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. **AR-**
24 **TÍCULO SEIS.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito
25 de la Compañía es de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTA-
26 DOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 30.000,00) dividido en
27 treinta mil (30.000) acciones nominativas, ordinarias de un
28 dólar de los estados Unidos de América de valor nominal cada

1 una. **ARTÍCULO SIETE.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los
2 títulos de acciones, se extenderán en libros talonarios correla-
3 tivamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y
4 por el Gerente General de la compañía. **TÍTULO TRES: DEL**
5 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
6 **OCHO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
7 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su adminis-
8 tración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO NUE-**
9 **VE.- DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La
10 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
11 compañía, la misma que está conformada por los accionistas
12 o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quó-
13 rum de instalación y tendrá todos los deberes, atribuciones y
14 responsabilidades que señala la Ley de Compañías, y sus re-
15 soluciones válidamente adoptadas obligan aún a los accionis-
16 tas, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley
17 de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Ac-
18 cionistas, además de las establecidas en la Ley de Compañías,
19 las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Geren-
20 te General y al Comisario de la compañía, y fijar sus retribu-
21 ciones; **b)** Resolver sobre el aumento o disminución del capi-
22 tal, la emisión de dividendos, acciones, la constitución de re-
23 servas especiales o facultativas, la amortización de acciones,
24 la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en ge-
25 neral, acordar todas las reformas de estatutos de acuerdo a la
26 Ley; **c)** Determinar periódicamente los límites o montos
27 máximos para que el Gerente General pueda, con su sola fir-
28 ma, girar sobre cuentas bancarias, aceptar, suscribir, emitir,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, paga-
2 rás a la orden, cheques, y otros documentos de crédito. **d)**
3 Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la forma
4 que señala la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable. **e)**
5 Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **f)** Disponer
6 el establecimiento y supresión de sucursales o agencias de-
7 ntro de territorio ecuatoriano o en el exterior, fijar su capital y
8 nombrar a sus representantes o factores. **g)** Las demás atri-
9 buciones que le concede la Ley y el presente estatuto. **ARTÍ-**
10 **CULO DIEZ.- CLASES DE JUNTA.-** Las juntas generales
11 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
12 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
13 riores a la finalización del ejercicio económico de la compa-
14 ñía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de
15 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
16 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas extraor-
17 dinarias se reunirán cuando fueren convocadas conforme la
18 Ley y los Estatutos Sociales, para tratar los asuntos para los
19 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO**
20 **ONCE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta Ge-
21 neral Ordinaria y Junta Extraordinaria la efectuará el Gerente
22 General de la compañía, mediante aviso que se publicará en
23 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio princi-
24 pal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
25 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En
26 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
27 realización de la junta. Se podrá convocar a Junta General en
28 los casos establecidos en la Ley de Compañías. El Comisario

1 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que,
2 en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
3 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lu-
4 gar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las
5 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se po-
6 drá discutir los asuntos para los que hubieren sido convoca-
7 das, salvo los casos especialmente previstos en la Ley de
8 Compañías. El tratamiento de todo asunto no expresado en
9 la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **ARTÍCULO**
10 **DOCE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo
11 que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará
12 en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo me-
13 nos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con
14 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
15 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
16 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
17 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
18 **ARTÍCULO TRECE.- QUORÚM ESPECIAL DE INSTALA-**
19 **CIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
20 la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para
21 deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la trans-
22 formación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de
23 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
24 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modifi-
25 cación del estatuto con la concurrencia de al menos el cin-
26 cuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos,
27 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta
28 se instale previa segunda convocatoria, bastará la concu-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 rrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando prece-
2 da una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
3 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionis-
4 tas presentes. De ello se dejará constancia en esta convoca-
5 toria. **ARTÍCULO CATORCE.- QUORÚM DE DECISIÓN.-**
6 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se to-
7 marán con la mayoría del capital social concurrente a la reu-
8 nión. **ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No
9 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
10 General se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté pre-
13 sente todo el capital pagado y los asistentes, quienes debe-
14 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resolucio-
15 nes, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **AR-**
16 **TÍCULO DIECISÉIS.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
17 **LA JUNTA GENERAL.-** Actuará como Presidente de la Junta
18 General el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y
19 a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a
20 junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el
21 Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse
22 un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.
23 **ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
24 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
25 ñía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia, falta
26 o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo
27 subrogará el Presidente, quien asumirá la representación le-
28 gal con las mismas facultades asignadas para el Gerente Ge-

1 neral. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- PRESIDENTE DE LA**
2 **COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta Ge-
3 neral para un período de hasta cinco años, a cuyo término
4 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
5 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corres-
6 ponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta Ge-
7 neral a las que asista a suscribir, con el Secretario, las actas
8 respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certifica-
9 dos provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
10 accionistas; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente Gene-
11 ral todos los actos o contratos referidos a: Abrir y cerrar
12 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emi-
13 tir, girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio,
14 pagarés a la orden, cheques, y otros documentos de crédito,
15 cuando los montos de dichos actos o contratos superen el
16 valor que periódicamente deba fijar la Junta General de Ac-
17 cionistas. **d)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de
18 sus funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere
19 impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **e)**
20 Todas las demás obligaciones establecidas en la Ley, el esta-
21 tuto y las resoluciones de Junta General. **ARTÍCULO DIE-**
22 **CINUEVE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
23 Gerente General será nombrado por la Junta General para
24 un período de hasta cinco años, a cuyo término podrá ser
25 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de
26 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Correspon-
27 de al Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dis-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 puesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías.
2 **b)** Convocar a las reuniones de Junta General; **c)** Actuar de
3 Secretario de las reuniones de Junta General las que asista y
4 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **d)** Suscribir
5 con el Presidente los certificados provisionales o los títulos
6 de acción, y extenderlos a los accionistas; **e)** Abrir y cerrar
7 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emi-
8 tir, girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio,
9 pagarés a la orden, cheques, y otros documentos de crédito.
10 Cuando el valor de dichas operaciones, actos o contratos,
11 superare el monto establecido por la Junta General, deberá
12 requerir la firma conjunta del Presidente. **f)** Enajenar o hipo-
13otecar los bienes inmuebles de la compañía, previa autoriza-
14ción de la Junta General. **g)** Ejercer las atribuciones previstas
15 para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO**
16 **CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VEINTE.-**
17 **DEL COMISARIO.-** La Junta General designará a un comi-
18sario principal y un comisario suplente, por el período de 2
19 años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilan-
20cia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
21 la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO**
22 **QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES,**
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VENTIU-**
24 **NO.- DEL FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** A pro-
25 puesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
26 modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de
27 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos espe-
28 ciales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segre-

1 garán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por
2 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta
3 que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento
4 (50%) del capital social suscrito. La Junta General para resol-
5 ver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
6 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las de-
7 ducciones, entre ellas de las reservas legales, la Junta General
8 podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas
9 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
10 una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la for-
11 mación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto,
12 será necesario el consentimiento unánime de todos los accio-
13 nistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
14 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
15 ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en propor-
16 ción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la com-
17 pañia. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DISOLUCIÓN Y LIQUI-**
18 **DACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las
19 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
20 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
21 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias per-
22 mitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro
23 suplente. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- LIQUIDADOR.-** En
24 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo
25 oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las
26 funciones de Liquidador. Más, de haber oposición a ello, la
27 Junta General designará al liquidador, señalándole sus facultades.
28 **TÍTULO SEXTO. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- SUS-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las acciones
2 que representan el capital social de la compañía han sido debi-
3 damente suscritas y pagadas según se desprende del Cuadro
4 de Integración que a continuación se detalla:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES	%
Galo David Mayorga Po- veda	US\$ 15.300	US\$ 3.825	US\$ 11.475	15.300	51%
Sebastián Is- mael Mayorga Poveda	US\$ 14.700	US\$ 3.675	US\$ 11.025	14.700	49%
Total	\$ 30.000,00	\$ 7.500,00	US\$ 22.500	30.000	100%

5 En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del capi-
6 tal; y se encuentra pagado el veinte y cinco por ciento del ca-
7 pital, debiendo ser pagado el setenta y cinco por ciento
8 (75%) del capital suscrito en dos años según lo dispone la
9 Ley, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
10 Registro Mercantil correspondiente. **ARTÍCULO VEINTI-**
11 **CINCO: DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los accionistas
12 facultan a la doctora Lucia Cordero Ledergerber y/o a la abo-
13 gada María Isabel Machado Tovar para que conjunta o separa-
14 damente procedan a solicitar al Superintendente de Compañías
15 la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y
16 su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato. Se
17 les autoriza también, para que obtengan y efectúen con su so-
18 la firma el Registro Único de Contribuyentes y demás registros
19 pertinentes, tales como patentes municipales, entre otros, au-
20 torizaciones y permisos que fuesen necesarios para el funcio-
21 namiento de la compañía, así mismo, para que convoque
22 a los Accionistas a Junta General para elegir a sus administra-
23 dores. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas

1 de estilo para la plena validez de la presente escritura públi-
2 ca.- (Firmado) Doctora Lucía Cordero Ledergerber, Matrícula
3 número seis mil quinientos treinta y tres (6533) del Colegio
4 de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
5 LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS
6 PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
7 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a
8 los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella y fir-
9 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

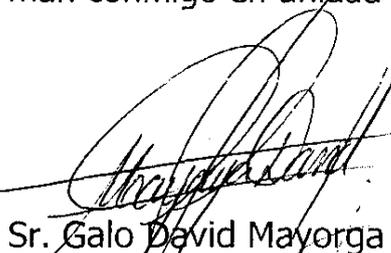
23

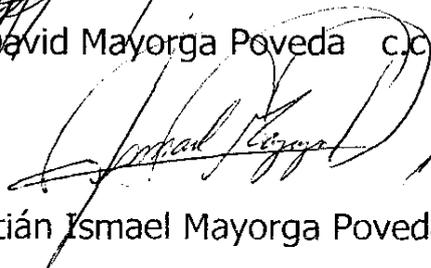
24

25

26

27

 180324459.7
Sr. Galo David Mayorga Poveda c.c.

 1803456308
Sr. Sebastián Ismael Mayorga Poveda c.c.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada TURBOMEKANICS S. A., sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

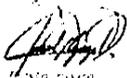
V333312232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYORGA P GALO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POVEDA REYES LUPE MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AMBATO
2011-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **180345630-8**



APELLIDOS Y NOMBRES
MAYORGA POVEDA
SEBASTIAN ISMAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**



Sebastian Poveda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

204-0035
 NÚMERO

1803456308
 CÉDULA

MAYORGA POVEDA SEBASTIAN ISMAEL

TUNGURAHUA

PROVINCIA
BUACHILORETO

PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN

ZONA



EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 NOV. 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000005762**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SEBASTIAN ISMAEL MAYORGA POVEDA	3,675.00
MAYORGA POVEDA GALO DAVID	3,825.00
Total	7,500.00

La suma de :

**SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**TURBOMEKANICS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Mayorga
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**viernes, agosto 24, 2012**

FECHA



ON
 Acta 256
 con fecha de de
 cuya copia se archiva de de

f.)
 Jefe de Oficina

NOMBRES Y APELLIDOS
 La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez con fecha
 de cuya copia se archiva de

1.)
 Jefe de Oficina
 que es así cédula que se archiva de

se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, con fecha
 y Cédula N° cuya copia se archiva
 de de

f.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 051 Acta

En hoy día de del dos mil
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Galo David Mayorga Pareda
 nacido en el de de 1979, de nacionalidad de profesión
 con Cédula N° 100324459-7, domiciliado en de estado anterior hijo de y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Silvia Jeanette Ruiz Boranda
 nacida en el de de 1980, de nacionalidad de profesión Ing. empres. adm. nego.
 con Cédula N° 100339024-2, domiciliada en de estado anterior hija de y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: **FECHA:** 07 de Mayo del 2011
 En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

El presente se realiza con asistencia de matrimonios, de igual forma por los testigos ante la Notaría Sepúlveda del cantón Ambato, el día 07 de Mayo del 2011. Cuya copia se archiva...

FIRMAS:
 Jefe de Registro Civil
 Jefe de Oficina

0284
 856896000000
 COPIA INTERIOR DE NACIMIENTO MATRIMONIO OBEJUNCIÓN

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYORGA GALO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POVEDA LUPE MARGOTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-19

E3343V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MAYORGA POVEDA
GALO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA BENCED
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA JEANETTE
RUIZ ARANDA

Nº 180324459-7



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0035
NÚMERO

1803244597
CÉDULA

MAYORGA POVEDA GALO DAVID

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI LORETO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VICESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

21 NOV. 2012

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de Compañías de Ambato, según Resolución Número SC.DIC.A.12.625, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía TURBOMEKANICS S.A., celebrada en esta Notaria, el veintiuno de noviembre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a nueve de enero del dos mil trece.-c.c



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía TURBOMEKANICS S.A., juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.12.625, de Diciembre 21 del 2.012, bajo el número Veinte y Siete (027) del Registro Mercantil, se anotó con el número 0284 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 23 del 2.013.-

Hernán Palacios Pérez

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

/mpz





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003x75

Ambato, **21** DIC. 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TURBOMEKANICS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO